



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Proceso Concursal Expediente Electrónico N° EX-2025-38331217-GCABA-DGAYDRH

VISTO: Las Leyes N° 6035 y 153 (T. C. 6588) complementarias y modificatorias, los Decretos Nros. 281/2011 y sus modificatorios, 463/2019 y sus modificatorios, 164/22 y sus modificatorios, 311/22, 387/23 y modificatorios, 159/25, Dto 165/25, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565- GCABA/MEFGC/2019, Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24, RESFC-2022-5-GCABA-SSAH, Expediente Electrónico N° EX-2025-38331217-GCABA-DGAYDRH

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación debe garantizar la articulación de los tres niveles de atención, integrando los Centros de Salud y Atención Comunitaria (CESAC) y los Centros de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia (CEMAR) al primer nivel de atención médica;

Que además, mediante el Decreto N° 311/2022 se modificó la dependencia funcional de los Departamentos de Área Programática de Salud de los Hospitales Generales de Agudos, así como también el de la Unidad Área Programática, la División Programas Centros de Salud y la Sección Salud Escolar dependientes del Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, los cuales pasaron a la órbita de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 463/2019;

Que el Decreto 387/23 y modificatorios aprobó la actual estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud incluyendo en su ámbito a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, la que tiene entre sus responsabilidades primarias la de gestionar, administrar y supervisar las actividades y atención sanitaria, los equipos de salud, recursos y medios necesarios para la concreción de políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud en los establecimientos ambulatorios extrahospitalarios y centros de salud y acción comunitaria que integran las áreas programáticas de salud del sistema público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y planificar, intervenir y supervisar el funcionamiento de los Centros Médicos de Especialidades de Referencia (C.E.M.A.R), de los Centros de Salud y Acción Comunitaria (CeSAC) y de los Centros Odontológicos Infantiles (COI);

Que por el Artículo del Dto 165/25 se modifica a partir del 1 de abril de 2025, la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a los Anexos I - Organigrama y II Responsabilidades primarias y Objetivos , los que modificando parcialmente el Decreto 387/23;

Que, mediante el Decreto N° 159/2025 mediante el cual se propicia la creación del Centro de Salud y Acción

Comunitaria 42, bajo la órbita de la División Programas y Centros de Salud del Departamento Área Programática de Salud, en la zona geográfica de referencia del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand”, y del Centro de Salud y Acción Comunitaria 50, bajo la órbita de la División Programas y Centros de Salud del Departamento Área Programática de Salud, en la zona geográfica de referencia del Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”;

Que, por Resolución Conjunta N° RESFC-2022-5-GCABA-SSAH, suscripta por la Subsecretaría de Atención Hospitalaria y la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, se acordó considerar a las Áreas Programáticas como estructura integral con programas y CeSACs con conformación de Departamento, entre más cuestiones aclaratorias en tanto funciones de las Áreas Programáticas y CeSACs;

Que por Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24 se acordó entre la Representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Representación Sindical garantizar el acceso equitativo al sistema público de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el sostenimiento de derechos laborales de los profesionales de la salud alcanzados por dichas transformaciones;

Que en concordancia a lo establecido en los citados Decretos, Resoluciones y Actas Paritarias precedentes y a los efectos de asegurar la cobertura de los cargos vacantes, corresponde a esta Subsecretaría, como autoridad convocante, avocarse e instrumentar la sustanciación de los procesos concursales y así garantizar su continuidad;

Que en atención a ello, se requiere la cobertura de UN (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en CIRUGÍA CARDIOVASCULAR CON ORIENTACIÓN EN DOPPLER PERIFÉRICO, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia III (CEMAR N° 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, conforme lo establecido por el Decreto N° 311/2022 y, en el marco del Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24, RESFC-2022-5-GCABA-SSAH;

Que el inicio de tareas se encuentra sujeto al plazo de finalización de obra y puesta en funcionamiento del establecimiento de salud mencionado;

Que, a los efectos de la selección de los mismos, corresponde llamar a Concurso Público y Abierto de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante el acta paritaria N° 4/2019 instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, RESFC-2022-5-GCABA-SSAH, Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24;

Por ello, conforme a lo determinado por la normativa vigente;

EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°. - Convóquese a concurso público y abierto para cubrir UN (1) cargo de Médico/a de Planta con Especialidad en CIRUGÍA CARDIOVASCULAR CON ORIENTACIÓN EN DOPPLER PERIFÉRICO, con 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes, para prestar servicios en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia III (CEMAR N° 3) con inicio de tareas sujeto a la puesta en funcionamiento de dicho establecimiento, el cual depende de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud, conforme lo establecido por el Decreto N° 311/2022 y, en el marco del Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, Actas Paritarias N° 4/24 y 5/24, RESFC-2022-5-GCABA-SSAH.-

Artículo 2°. - Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y pautas para la inscripción:

Cargo: Médico/a de Planta

Profesión: Médico/a

Especialidad: CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

ORIENTACIÓN: DOPPLER PERIFÉRICO

Unidad Organizativa de destino: Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Referencia III (CEMAR N° 3) - Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria

Régimen horario: 30 hs. semanales de labor de lunes a viernes

Fecha de apertura inscripción: 09/10/2025

Cierre de inscripción: 23/10/2025

Lugar de Inscripción: Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, sita en Av. Rivadavia 524 3° piso Of 316, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario de Inscripción: 9:30 a 14:30 hs.

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos (Consultar información general en la página web).

Artículo 3°. – Los/las postulantes entregarán la solicitud de inscripción en la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir como mínimo los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4°. - Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el/la postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al/la inscripto/a se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción.

Artículo 5°. - Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente:

Nómina de Jurado Expediente Nro.: EX-2025-38331217-GCABA-DGAYDRH

TITULARES:

1.- CUIL 20144625596 ESTEBAN WALTER ADOLFO Argerich [med] Cirugía JEFE DIVISIÓN HGACA.43-Argerich-DIV Cardiovascular Cirugía Cardiovascular (04)

2.- CUIL 20206005042 DAMIA OMAR PABLO ALEJANDRO Pirovano [med] Cirugía Cardiovascular JEFE DEPARTAMENTO (02)

3.- CUIL 20222522219 PRESA PABLO DANIEL SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

SUPLENTE:

1.- CUIL 27200084743 IZA KARINA SSAPAC [sort] AP- Pirovano – Ginecología JEFE DIVISIÓN (04)

2.- CUIL 23190146499 MAMANI QUISPE WILLIAM GERARDO Pirovano [med] Cirugía Cardiovascular JEFE SECCION (06)

3.- CUIL 23171422264 GRACA RODRIGUES LAURA SSAPAC [med] Pediatría JEFE DIVISIÓN (04)

Asociaciones Gremiales convocadas para designar veedores: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°. - Las diferentes etapas del proceso concursal se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar determinados por los/las señores/as miembros del jurado, comunicado ello a los/las inscriptos/as a través del correo electrónico establecido al momento de la inscripción y, por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7°: Toda nueva vacante de cargo que pudiera originarse en cualquiera de los efectores de atención primaria durante el desarrollo del presente, podrá incorporarse en los términos y plazos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 8°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Gerencia Operativa de Concursos y Designaciones de la Carrera de Profesionales de la Salud. -